



- Un Representante de la Defensoría del Pueblo.
- Un Representante de la Dirección Regional de Educación.
- Un Representante de la Dirección Regional de salud.
- Un Representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un Representante de la Dirección Regional de Comercio y Turismo.
- Un Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicación.
- Un Representante del Registro Nacional de Identificación y Registro Civil (RENIEC).
- Un Representante de la Jefatura Regional de Migraciones Cusco (DIGEMIN).
- Un Representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social- CEM- Cusco.
- Un Representante del Colegio de Abogados del Cusco.
- Un Representante del Colegio de Periodistas del Cusco.
- Un Representante de las Universidades Públicas y Privadas.
- Un Representante de las Organizaciones de Niños y Niñas y adolescentes.
- Un Representante de la Sociedad Civil.
- Un Representante de la Vicaría de Solidaridad.
- Un Representante de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y mercancías (SUTRAN)
- Otras que soliciten su incorporación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cusco, la implementación de la presente Ordenanza Regional, otorgándole un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia para la constitución e instalación de la " RED REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO Ilicito DE MIGRANTES DE LA REGIÓN CUSCO"

Artículo Quinto.- "LA RED REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO Ilicito DE MIGRANTES DE LA REGIÓN CUSCO", tendrá las siguientes funciones:

a) Cumplir e Implementar el "PLAN REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN LA REGIÓN Y EL TRÁFICO Ilicito DE MIGRANTES DE LA REGIÓN CUSCO 2015 -2021".

b) Realizar acciones conjuntas y coordinadas con todos los miembros integrantes de "LA RED REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO Ilicito DE MIGRANTES DE LA REGIÓN CUSCO" para fortalecer la prevención de este delito en la población vulnerable o de alto riesgo en coordinación con los gobiernos locales, autoridades públicas y privadas así como también la participación de la población civil.

c) Coordinar y motivar la actualización de los registros de Trata de Personas y personas desaparecidas puestas en conocimiento de la Policía Nacional del Perú.

d) Promover acciones de prevención y protección de víctimas y testigos,

e) Promover la atención integral de las víctimas de la Trata de Personas en los Centros de Salud y centros de atención especialmente con programas de terapias psicológicas.

f) Informar trimestralmente al Gobierno Regional de las acciones cumplidas por la red.

g) Diseñar y estructurar un sistema estadístico de información acerca de la problemática de la Trata de Personas de la Región Cusco.

h) Promover políticas orientadas a la prevención contra el delito de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes.

i) Gestionar los recursos económicos necesarios para poder implementar adecuadamente la presente ordenanza considerándose en sus respectivos planes operativos y presupuestos institucionales y/o a través de la elaboración de un PIP menor.

j) Promover coordinaciones con Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales e instituciones involucradas en

acciones de prevención, atención, recuperación y/o reinserción de población de víctimas de trata o tráfico de personas.

Artículo Sexto.- Precisar dentro de las acciones de prevención establecidas los siguientes:

a) La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo deberá dentro de los (60) días de la publicación de la presente Ordenanza a registrar a la totalidad de agencias de empleo de la Región en cumplimiento del D.S. N° 005-2003-TR estando obligados a la remisión trimestral de información estadística laboral relacionada con su oferta y demanda.

b) La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, coordina con la PNP el cumplimiento de las acciones de vigilancia en el caso del traslado de menores estos últimos se identifiquen con el D.N.I. o partidas de nacimiento, así mismo la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones coordinara con los medios de comunicación masiva en el ámbito Regional para la difusión y prevención contra la Trata de Personas y Tráfico Ilicito de Migrantes.

c) La Dirección de Educación, incluirá y desarrollará el tema de Trata de Personas en su Programa Curricular a fin de que los Docentes de las Instituciones Educativas de los niveles, inicial, primaria, y secundaria informen y sensibilicen a los estudiantes y padres de familia la responsabilidad del cuidado de personas, familiares y de la Comunidad, para evitar se presenten casos de Trata de Personas y Tráfico Ilicito de Migrantes.

Las Gerencias Regionales en referencia remitirán informe trimestral sobre el cumplimiento de lo establecido en la Red Regional, así como la aplicación de las acciones correctivas.

d) La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), en coordinación con la Policía Nacional del Perú y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones deberá realizar campañas de prevención contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, así como supervisar y sancionar el transporte de personas menores de edad sin autorización de un familiar o tutor responsable.

Artículo Séptimo.- RECOMENDAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a cargo de la implementación de la presente Ordenanza, la promoción de convenios con instituciones nacionales, internacionales y ONG's que propicien la defensa de los Derechos Humanos para el fortalecimiento de capacidades de los servicios de prevención, atención y recuperación de víctimas de Trata y Tráfico Ilicito de Migrantes.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado en la ciudad de Cusco, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil quince.

ALAIN E. ALANOCA ARAGON
Consejero Delegado
Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

EDWIN LICONA LICONA
Gobernador Regional
Gobierno Regional Cusco

1309105-1

Aprueban el Plan Regional por las Niñas, Niños y Adolescentes del Cusco PRANNA 2015-2021

ORDENANZA REGIONAL N° 101-2015-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Undécima Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo Legislativo 2015, de fecha catorce de setiembre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional :

VISTOS :

El DICTAMEN N° 001-2015 – COSCDHNMJAM/CR, de la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana, La Mujer, El Niño, Juventudes y Adulto Mayor (Periodo Legislativo 2015), respecto la Iniciativa Legislativa:

“APROBAR EL PLAN REGIONAL POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, PRANNA 2015 – 2021”

CONSIDERANDO :

Que, la Constitución Política del Estado, en su Título I, Capítulo I, Artículo 1°, proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado en su artículo 2° inciso 1, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; Asimismo el inciso 24, literal b) del Artículo antes referido, prescribe toda forma de restricciones de la libertad personal, salvo en los casos previstos por Ley, señalando que está prohibida toda forma de esclavitud, servidumbre y la trata de personas en cualquiera de sus formas.

Que, los Artículos 2° y 5° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo el literal a) del artículo 21° del mismo cuerpo legal establece que es atribución del Presidente regional, dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional, igualmente señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, en el artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la ley N° 29053, establece que El Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño que los Estados son parte, entre ellos el Perú, garantizan a niños que estén en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

Que, la Ley 27337- Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo IX del Título Preliminar, establece que, en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como, en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 60°, Inciso h) señala que, es función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades; Formular y ejecutar políticas y acciones

concretas orientado para que la asistencia social se tome productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adulto mayor y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, ha sido aprobado el Plan Nacional de Acción por la infancia y Adolescencia 2012-2021, documento marco de las acciones, programas y estrategias que deberán asumir y ejecutar los diferentes sectores e instituciones del Estado y la Sociedad Civil, para lograr la plena vigencia de los Derechos Humanos, de las niñas, niños y adolescentes peruanos, como prioridad de la agenda nacional.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 211 – 2012 CRGR-CUSCO, se dispone al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco la elaboración del Plan Regional de Acción por la Niñez y la Adolescencia 2013- 2021, que en adelante será el PRANNA, siendo la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el ente responsable en coordinación con los actores involucrados.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 062-2013-CR/GRC.CUSCO, de fecha 26 de diciembre del 2013; se aprueba el Consejo Regional de Niños, Niñas y Adolescentes “CORENA – CUSCO” como un órgano consultivo de coordinación y participación multisectorial, responsable de promover los lineamientos de Política Regional en materia de Niñez y Adolescencia.

Que, el Gobierno Regional de Cusco a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social ha elaborado el “Plan Regional de Acción por la Niñez y la Adolescencia – PRANNA 2015-2021” el mismo que ha sido realizado por el Comité Técnico para la formulación del PRANNA, encabezado por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, así como la participación activa de las entidades públicas, de la Sociedad civil y las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que, habiéndose cumplido el periodo de vigencia del Plan Regional por la Niñez y la Adolescencia (PRANA) 2006- 2012, y conocer el nivel de avance, logros y sus dificultades en relación a los indicadores planteados en dicho instrumento, es necesario aprobar el Plan Regional de Acción por la Niñez y Adolescencia 2015-2021, a fin de que se implemente las acciones contenidas, así como se ejecute en forma oportuna las políticas, acciones y programas y estrategias a asumir por las diferentes instituciones estatales y de la sociedad civil.

Que, en atención a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y el Reglamento interno de Organización y Funciones aprobado O.R. N° 049-2013 CR/GRC, ha aprobado emitir la presente Ordenanza Regional; y por lo tanto:

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- Apruébese, el PLAN REGIONAL POR LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CUSCO PRANNA 2015-2021, documento marcos de la política regional en materia de Niñez y Adolescencia en la Región Cusco, el mismo que consta de cuatro Capítulos, que firmados al margen, forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia Regional de Desarrollo social la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- Disponer, que el CORENNA – CUSCO, pueda participar en el cumplimiento e implementación del PRANNA-2015 – 2021. Contribuyendo al cumplimiento eficaz de sus metas, objetivos, resultados y estrategias de implementación.

Artículo Cuarto.- Encargar, a la Secretaría General del Consejo Regional de Cusco, la publicación de la

presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial el Peruano, El Diario de mayor circulación en la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Cusco y los sectores interesados para su estricto cumplimiento.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado en la ciudad de Cusco, a los veintidós días del mes de setiembre del dos mil quince.

ALAIN E. ALANOCA ARAGON
Consejero Delegado
Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los 19 días del mes de octubre del año dos mil quince.

EDWIN LICONA LICONA
Gobernador Regional

1309105-2

Autorizan viaje de Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco a México, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 140-2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Duodécima Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha doce de octubre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

VISTOS:

El Oficio N° 1530-APCE-15, de la Asociación Peruana de Ciudades Educadoras, que remite al invitación al Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco, para integrar la comitiva oficial de la la Visita Técnica al Gobierno de Mexico D.F.; del 09 al 15 de Noviembre del 2015.

El Oficio N° 082-2015- GRC CUSCO.CR/CQ-AEAA, mediante el cual se remite el Proyecto de Acuerdo Regional que propone:

“AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR DEL PAÍS EN COMISIÓN DE SERVICIO AL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE CUSCO, ING. ALAIN ELVIS ALANOCA ARAGON, A LA REPÚBLICA DE MÉXICO, MEXICO D.F.; A EFECTO DE ASISTIR A LA VISITA TÉCNICA MUNICIPALISTA, DEL 09 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2015”.

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el

Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.”

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera.”

Que, conforme lo señala el inciso u) del Artículo 13° del Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del consejo Regional Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional 049-2013-GR CUSCO señala que es atribución del Consejo Regional del Cusco:

“Autorizar los viajes en comisión Oficial de servicio fuera del país del presidente, del vicepresidente, los consejeros regionales y funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los consejeros regionales”

Que, de conformidad con el Artículo 19° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional Cusco, el Consejero Delegado es quien representa al Consejo Regional del Cusco.

Que, el literal h) del Artículo 28° de Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, establece que los Consejeros Regionales deben dar cuenta de los viajes en comisión de servicios.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27619, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irroge gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, (...);

Que, mediante Oficio N° 1530-APCE-15, se invitó al Consejero Delegado para que integre la Comitiva Oficial de la Delegación Peruana de Autoridades Municipales y Regionales, que realizarán la Visita Técnica a México D.F. del 09 al 15 de noviembre del 2015; la relevancia de la invitación se enmarca en temas de interés social, como Gestión Municipal y Regional, Educación, Deporte, Cultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27619; señala que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por países que será aprobado por decreto supremo; así mismo, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 5° establece “los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente”:

ESCALA DE VIÁTICOS POR ZONAS GEOGRÁFICAS	
ZONA GEOGRAFICA	EN US \$
África	200
América Central	200
América del Norte	220
América del Sur	200
Asia	260
Caribe	240
Europa	260
Oceanía	240